

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000293291

Bogotá, 17 de septiembre de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

**ASUNTO: Modificación número de radicado Derecho de petición
Información y orientación con tramite SIM No. 1765246055 por Derecho de
petición Información SIM No. 1765250291** (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle, que a la solicitud remitida el 04 de septiembre de 2026, la cual fue registrada inicialmente con el radicado SIM 1765246055, le fue asignado un nuevo número de radicado, el cual se identificación en adelante, con el SIM 1765250291.

Con el presente nos permitimos informarle que la información suministrada no es lo suficientemente clara para poder brindarle la orientación o trámite requerido; por lo anterior, atentamente le solicitamos:

1. Sírvase precisar si el menor de edad fue reconocido inicialmente por el señor José Federico.
2. Aclare si la solicitud de "terminación de la obligación alimentaria del señor José Federico y citación del padre biológico a audiencia de conciliación" obedece a que el señor José Federico no es el padre biológico del menor y usted pretende iniciar la acción de impugnación de la paternidad, o si, por el contrario, dicho proceso ya fue adelantado y cuenta con sentencia.

En caso de considerarlo pertinente, puede allegar los documentos que estime importantes para poder aclarar su petición.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Tenga en cuenta que usted tiene la opción de ponerse en contacto con nosotros a través de cualquiera de los canales de atención de ICBF indicados a continuación, para dar respuesta a esta comunicación.

Ahora bien, para proceder con el trámite de conciliación de fijación de cuota alimentaria, es requisito indispensable que el menor de edad se encuentre reconocido legalmente por el padre biológico. Si dicho trámite de filiación ya se adelantó y su propósito es formalizar el acuerdo sobre los alimentos, a continuación, se detalla el procedimiento correspondiente:

Le comunicamos que no existe un valor económico exacto para la cuota alimentaria de un menor de edad, ya que depende de los gastos de los niños y de la capacidad de pago de la persona obligada a responder por la cuota de los alimentos. Recuerde que este valor es una obligación de ambos padres.

Vale la pena resaltar que por alimentos se entiende todo lo indispensable para el sustento, vivienda, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo necesario para el desarrollo integral del niño o niña (Art. 24 de la Ley 1098 de 2006).

Si no ha adelantado el trámite para la fijación de alimentos a favor de sus hijos, podrá llevarlo a cabo por medio de conciliación, es decir, un acuerdo entre los padres sobre el monto o valor de la cuota alimentaria del menor de edad y con el acompañamiento de un tercero que hará de conciliador.

Para ello, puede acudir a alguno de los siguientes lugares, en donde citarán al padre de su(s) hijo(s) a una audiencia:

- Centros de conciliación: siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes
- Notarías, siempre y cuando el notario haga las veces de conciliador y exista ámbito conciliatorio entre las partes
- Comisarías de Familia, cuando en el municipio de residencia de los menores de edad no haya punto de atención del ICBF.
- Facultades de derecho de universidades autorizadas, siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes.
- Centros zonales del ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Si no se llega a una conciliación o si alguno no asiste a la audiencia, se podrá iniciar un proceso judicial ante el Juez de Familia competente, junto con un abogado que elabore y presente la respectiva demanda.

Si no cuenta con los medios económicos para pagar los honorarios del abogado, la Defensoría del Pueblo le asignará uno, quien prestará sus servicios de manera gratuita, previa solicitud ante esta entidad.

Tenga en cuenta que, si usted inicia el proceso ante el Centro Zonal de ICBF, el Defensor de Familia puede fijar en forma provisional una cuota de alimentos, es decir, por un tiempo determinado, tal y como lo señala la Ley 1098 de 2006.

Si desea adelantar la diligencia con el ICBF, acérquese al Centro Zonal más cercano al lugar de domicilio de sus hijos, para asesoría puede comunicarse por cualquiera de nuestros canales:

- Puntos presenciales: <https://icbf.gov.co/puntos-atencion>
- Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Otros canales para solicitar orientación en Derecho de Familia y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias:
 - Chat: de lunes a sábado, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
 - Llamada en línea: de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm
 - Videollamada: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
 - Línea gratuita nacional: 01-8000-91-8080: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - Página web: www.icbf.gov.co
- Para realizar peticiones, quejas y reclamos:
<https://www.icbf.gov.co/servicios>
- Para conocer nuestros programas, trámites y servicios del ICBF:
<https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

- Si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, comuníquese a la línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Si desea adelantar la diligencia por medio del ICBF, tiene la opción de acercarse al Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de domicilio de su hijo, es importante brindar los datos de notificación del padre/madre (dirección, correo electrónico y teléfono) y agendar la cita presentando la siguiente documentación:

1. Dirección, correo electrónico y teléfono del padre o madre biológica con quien desea fijar la cuota de alimentos
2. Documento de identidad de los padres.
3. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de los menores de edad.
4. Tarjeta de identidad, para mayores de 7 años (si aplica).
5. Carné de estudiante o Boletín Académico actual (si aplica).
6. Afiliación a salud EPS o Sisbén actual.

7. Carné de vacunas y control de crecimiento y desarrollo para niños menores de cinco (5) años. Este documento no es requisito para el trámite, pero es requerido para la verificación de la garantía de derechos del menor de edad.

Recuerde que tiene derecho a recibir la prestación de servicio por parte del Centro Zonal del ICBF, aun cuando le haga falta uno o varios de los documentos antes mencionados.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Laura Camila Parra Beto – Revisó: Deisy Carolina Huerfano Perez

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Hoy se fija al 18 de septiembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Perez Arango

Directora (E)

Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Supervisora Orden de Compra 165501

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango

Directora (E)

Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Supervisora Orden de Compra 165501

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia